



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, se hace público

Primero: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2019 se aprobaron los padrones correspondientes a las tasas por el servicio de escuela infantil, de ayuda a domicilio, por el centro de día y escuelas deportivas correspondientes al mes de febrero de 2019.

Segundo: Se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Los padrones se expondrán al público para su examen y reclamación si procede por los interesados durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en las dependencias municipales.

Tercero: Se establece como plazo de pago en período voluntario del 5 de marzo al 6 de mayo de 2019, ambos inclusive.

Lo recibos no domiciliados podrán abonarse en los plazos señalados en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad, en su horario de apertura al público.

Los recibos domiciliados serán presentados al cobro a partir del día 5 de marzo de 2019.

Cuarto: Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto: Contra el acuerdo aprobado del padrón y de las liquidaciones tributarias integradas en la misma podrá interponerse, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cualquier otro que considere procedente en derecho.

Cobeja, 6 de marzo de 2019.-El Alcalde, Diego Díaz Batres.

N.º I.-1267